



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, D.C., Diciembre 21 de 2020

No. Radicado: 08SE202012000000044467

Fecha: 2020-12-23 07:56:05 pm

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario: BM3 OBRAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA

Anexos: 0

Folios: 1

NOTIFICACION POR CORREO
Art. 565 y 826 del Estatuto Tributario



08SE202012000000044467

Señor: BM3 OBRAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA

Dirección: CARRERA 13 NO 92-57 OF301

BOGOTA D.C.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	16/03/2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

Número Expediente: 2-291-2019

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO – FONDO DE RIESGOS LABORALES

CIUDAD: Bogotá, D.C.,
11

DIRECCION: Cra. 14 N° 99-33 PISO

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO. CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N.).

Cordialmente,

OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

19

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1011 de fecha 31 de mayo de 2013, expedida por la Dirección Territorial de Santander, confirmada la Resolución No. 2639 del 26 de julio de 2017, expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, se sancionó a **BM3 OBRAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA, NIT. 900.127.723**, con domicilio en CARRERA 13 No. 92 – 57, OF 301 de Bogotá, con constancia de ejecutoria de fecha 20 de septiembre de 2017.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17,685,000.00) MCTE**, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente 309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de FIDUPREVISORA S.A – FONDO DE RIESGOS LABORALES y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-4 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de **BM3 OBRAS Y SERVICIOS SUCURSAL COLOMBIA** en calidad de EMPLEADOR identificado con la cédula de ciudadanía y/o Nit No. **900.127.723**, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por FIDUPREVISORA S.A, por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17,685,000.00) MCTE**, más los intereses causados a partir de 20 de septiembre de 2017, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente 309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de a nombre de FIDUPREVISORA S.A – FONDO DE RIESGOS LABORALES más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 1011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 565, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra este no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante Oficina asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo.

Dado en Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHÍTA
CORDINADOR GRUPO COBRO COACTIVO

Proyectó: SocorroS

MINISTERIO DEL TRABAJO	
En la ciudad de _____	a los _____ del mes de _____
de _____	se presenta el Señor(a) _____
Identificado(a) con C.C. _____	de _____
en Calidad de _____	_____
con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha _____ en el proceso No. _____ y se hace entrega de la respectiva copia.	
EL NOTIFICADO:	_____
EL NOTIFICADOR NOMBRE COMPLETO:	_____
FIRMA:	_____